

Las Academias nacionales ante el momento político



NOTICIAS



DECLARACIÓN DE LAS ACADEMIAS NACIONALES

Las Academias Nacionales en cumplimiento de sus deberes legales y reglamentarios, expresan su solidaridad con la angustia del pueblo venezolano, ante la toma de posesión presidencial realizada en ausencia de la publicación de los resultados oficiales desagregados por parte del Consejo Nacional Electoral como autoridad competente.

A lo anterior se suma las detenciones masivas, con casos de personas cuyo paradero se desconoce, la reclusión de detenidos en cárceles de máxima seguridad, las precarias condiciones de salud de los presos, sin las garantías del debido proceso, y las restricciones a la libertad de expresión.

Esta realidad debe ser ponderada a la luz del artículo 7 de la Constitución de 1999, de los tratados internacionales válidamente ratificados por Venezuela, y fundamentalmente de las siguientes normas imperativas constitucionales:

- *Soberanía popular representativa: Artículo 5.*
- *Democracia electiva, alternativa y pluralista: Artículo 6*
- *Garantía de los derechos humanos: Artículo 25.*
- *Derecho ciudadano a participar libremente en los asuntos públicos: Artículo 62.*
- *El derecho ciudadano al sufragio en elecciones democráticas: Artículo 63*
- *Elección presidencial democrática: Artículo 228.*
- *El candidato elegido Presidente es quien puede tomar posesión del cargo: Artículo 231.*
El candidato elegido o candidata elegida tomará posesión del cargo de Presidente o Presidenta
- *Derecho humano a la libertad personal: Artículo 44*
- *Prohibición de la desaparición forzada de personas: Artículo 45.*
- *Derecho humano a la integridad personal y a la prohibición de torturas, personas detenidas: Artículo 46. Derecho humano al debido proceso y a la presunción de inocencia: Artículo 49.*
- *Derecho humano a la protección del Estado con respeto a la dignidad: Artículo 55.*
- *Derecho humano a la libertad de expresión: Artículo 57*

-
- *Derecho humano a manifestar pacíficamente y límites a la actuación policial: Artículo 68*
 - *Derecho humano al asilo: Artículo 69.* La República Bolivariana de Venezuela reconoce y garantiza el derecho de asilo y refugio.

Finalmente, las Academias Nacionales hacen un llamado a la unión de todos los venezolanos para lograr conjuntamente, y de manera pacífica, lo que todos aspiramos como nación independiente y soberana: el acatamiento de la Constitución y la vigencia del Estado de derecho y de los derechos humanos, para alcanzar el mayor nivel de bienestar y felicidad posible.

[Descargar PDF](#)

[Copied to clipboard](#)